



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 31/03/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 52

UNITAT 02401 - SANIDAD Y CONSUMO, SERVICIO	
EXPEDIENT E-02401-2017-000065-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un conveni marc de col·laboració amb la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública per a l'establiment de les bases de col·laboració en matèria de sanitat.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00052
-------------------------	---------------------------

"Hechos

Primero. Mediante moción de fecha 13 de enero de 2017, se ha dispuesto el inicio de los trámites tendentes para la aprobación y posterior firma del convenio marco de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de Valencia y la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública para el establecimiento de las bases de colaboración en materia de salud.

Segundo. El convenio interadministrativo cuya aprobación se propone, comprende, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Actuaciones en materia de planificación y estrategias de salud.
2. Actuaciones en materia de promoción de la salud y prevención.
3. Actuaciones en materia de seguridad alimentaria y control oficial de alimentos.
4. Actuaciones en materia de sanidad ambiental.

El convenio no tiene repercusión presupuestaria para la Corporación.

Tercero. Consta en el expediente escrito de la consellera de Sanitat, de fecha 16 de diciembre de 2016, manifestando su conformidad al texto del borrador del convenio.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



Primero. El convenio cuya aprobación se propone, se enmarca dentro del ámbito regulado en el artículo 4.1.c) Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre: negocios y relaciones jurídicas excluidos del ámbito de dicha Ley.

Asimismo deben tenerse en cuenta la regulación de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio interadministrativo propuesto se adecua a dichos preceptos, tal como se señala en la memoria elaborada según los mismos.

Segundo. Los ámbitos de actuación objeto del convenio forman parte de las competencias que el Ayuntamiento tiene en materia de sanidad, tal como se expone en el apartado de manifestaciones del mismo. Asimismo en dicho apartado, se hace una exposición de los motivos de coordinación y eficacia administrativa a que responde su formalización; dado que en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57), se prevé la suscripción de convenios administrativos a fin de formalizar la cooperación económica, técnica y administrativa entre comunidades autónomas y entidades locales. Si bien en el presente caso el convenio no supone compromisos económicos para ninguna de las dos partes.

En los anexos I a IV del convenio se realiza un desglose exhaustivo de las diferentes medidas de colaboración, cooperación y coordinación administrativa a que se comprometen ambas administraciones, en los distintos ámbitos sanitarios en que ello se realizará, indicados en el hecho segundo de esta propuesta.

Por tanto, la oportunidad y conveniencia de la suscripción del convenio viene dada por la formalización de las medidas de colaboración, cooperación y coordinación administrativa previstas en el mismo, que coadyuvan en un mejor y más eficaz ejercicio de las respectivas competencias sanitarias.

Tercero. El artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el convenio marco de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, para el establecimiento de las bases de colaboración en materia de salud.

El texto del convenio es el que sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE
SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COLABORACION EN MATERIA DE
SALUD**

En Valencia, a XX de XXXX de 2017

REUNIDOS

De una parte, Carmen Montón Giménez, en representación de la Generalitat, en su condición de consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, artículo 6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y en el artículo 49.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y facultada para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell en fechade 2017.

De otra parte, Joan Ribó i Canut, alcalde de Valencia, en nombre y representación del Ayuntamiento, facultado para la firma de presente convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha xxx, por el que se aprueba el texto del mismo. El alcalde es asistido en este acto por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Atendiendo a los principios establecidos en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, artículos 12.3, 13.1, 16.2, 23.2, 24.2, en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, artículos 5 y 6.

Atendiendo a los principios y líneas estratégicas del el IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, aprobado por acuerdo de 29 de abril de 2016, del Consell, como instrumento estratégico de planificación y programación de las políticas de salud para el período 2016-2020 en la Comunitat Valenciana,

MANIFIESTAN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que los entornos urbanos ofrecen a la población oportunidades para ganar salud a través del acceso a determinados recursos y servicios. Por otra parte, los entornos urbanos se vinculan también con situaciones de riesgo para la salud como las relacionadas con brotes y alertas sanitarias o con la existencia de entornos de vulnerabilidad y desigualdad social. La salud en las ciudades está determinada por elementos del contexto físico, el contexto socioeconómico, la gobernanza y los ejes de desigualdad, principalmente el género, el nivel socioeconómico y el origen étnico. El gobierno local es una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



herramienta clave para desarrollar actuaciones en salud pública, incluyendo la protección y promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, tanto por su marco competencial como por su proximidad con la ciudadanía y con la realidad cotidiana de cada vida.

La ciudad de Valencia pertenece a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) promovida por la Organización Mundial de la Salud, un movimiento alineado con los Objetivos de Salud 2020 de la Oficina Europea de la OMS, que contemplan la mejora de la salud para todos, la reducción de las desigualdades en salud y la mejora del liderazgo y la gobernanza participativa en el ámbito de la salud. Estos objetivos incorporan también la consideración de todo el ciclo vital de las personas para determinar prioridades de actuación y enfatiza el concepto de 'resiliencia' asociado a las ciudades, entendido como la capacidad de las comunidades para hacer frente a problemas externos, superarlos y fortalecerse.

El Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.2 y 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias sanitarias propias, especialmente en materia de salubridad pública, en la legislación sectorial sanitaria, fundamentalmente en el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el artículo 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

Las competencias municipales mínimas establecidas en dichos preceptos relacionadas con el presente convenio, comprenden, en síntesis:

- a) Salubridad pública.
- b) Control sanitario de actividades y servicios.
- c) Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana.
- d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte.
- e) Control sanitario del medio ambiente urbano.
- f) El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas especiales cautelares y definitivas.
- g) Prevención de las drogodependencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



En cuanto a la promoción de la salud, según la redacción inicial de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Valencia ha venido desempeñando actividades en dicha materia. Estas actividades de promoción de la salud se siguen llevando a cabo en la actualidad.

La citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 55 establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las comunidades autónomas y las entidades locales deberán prestar la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 prevé que esta cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y autonómica, para asuntos de interés común, se podrá formalizar, entre otros sistemas, mediante la suscripción de convenios administrativos.

En base a todos estos antecedentes y condicionantes, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio marco con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Ajuntament de Valencia en materia de salud, comprendiendo, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Actuaciones en materia de planificación y estrategias de salud.

1.1. Con el objetivo general de adaptar las propuestas del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente al entorno urbano de la ciudad de Valencia, tomando en consideración las características particulares y necesidades de su población.

1.2. Establecer una alianza intersectorial en favor de la salud en todas las políticas en el entorno local.

2. Actuaciones en materia de promoción de la salud y prevención.

2.1. Con el objetivo general de coordinar las acciones de promoción de la salud dirigidas a capacitar a la población para mantener e incrementar su salud actuando sobre los determinantes de la misma, así como coordinar las acciones de prevención de enfermedades en la ciudad de Valencia.

2.2. Las acciones de promoción y prevención se desarrollarán a partir de las estrategias, programas y proyectos que se deriven del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



3. Actuaciones en materia de seguridad alimentaria y control oficial de alimentos.

3.1. Con el objetivo general de garantizar la protección de la salud frente a los riesgos alimentarios, asegurando la actuación coordinada en materia de seguridad alimentaria y control oficial de los establecimientos alimentarios ubicados en el municipio de Valencia.

3.2. La actuación coordinada se concretará en el desarrollo de las estrategias contempladas en el Plan de Seguridad Alimentaria de la Comunidad Valenciana, y de los programas establecidos en el Plan de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PCOCA) vigentes, así como de las demás actuaciones que en materia de seguridad alimentaria se establezcan para todo el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

4. Actuaciones en materia de sanidad ambiental.

4.1. Con el objetivo general de proteger la salud de los ciudadanos frente a los riesgos ambientales, siguiendo las orientaciones que marca la Estrategia Europea de Medio Ambiente y Salud (Iniciativa SCALE).

4.2. Las acciones en materia de sanidad ambiental se desarrollarán, de forma complementaria, a partir de las estrategias, programas y proyectos que se deriven del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente y del resto de normativa vigente en materia de salud y medioambiente.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para la consecución del objeto el presente convenio marco, se desarrollarán los compromisos singulares que figuran en los anexos I-IV.

Tercera. Seguimiento y controles del convenio marco.

Al objeto de velar por el adecuado cumplimiento y ejecución del convenio y coordinar adecuadamente las actuaciones previstas, así como evaluar los resultados obtenidos, se constituirá una Comisión de Seguimiento que se reunirá, al menos, una vez al año y que estará integrada por 4 miembros:

Por parte de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública:

a) La persona titular de la Dirección General con competencias por razón de la materia.

b) Y la persona titular de la subdirección general o jefatura de servicio competente por razón de la materia.

Por parte del Ajuntament de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



- a) La persona titular de la Concejalía con competencias en materia de sanidad y salud.
- b) La persona titular de la jefatura de servicio competente por razón de la materia.

Los miembros titulares de la comisión podrán ser sustituidos en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A requerimiento de la comisión podrán asistir a las reuniones técnicos competentes de ambas instituciones por razón de la materia que se vaya a tratar.

Serán competencias generales de esta comisión, el control y seguimiento de la ejecución del presente convenio marco, la formulación y propuesta de los convenios singulares necesarios para dicho fin, el estudio y asesoramiento de cuantas cuestiones sean sometidas a la comisión por cualquiera de las partes, la evaluación anual de los resultados obtenidos en ejecución del mismo y la resolución de las dudas y conflictos que pueda plantear esa ejecución.

Las actas y acuerdos que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones de este órgano de seguimiento, deberán remitirse a la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y a la Concejalía Delegada de Sanidad y Salud del Ajuntament de València.

Cuarta. Compromisos económicos.

La firma del presente convenio marco no supone compromiso de aportación económica para ninguna de las partes. En caso de que la ejecución del correspondiente convenio singular lo requiera para alguna actuación específica, se concretará en el mismo, según previsto en la cláusula segunda de este convenio marco. Por ello, las necesidades que plantee la ejecución de este convenio marco serán atendidas con los propios medios materiales y personales de cada Administración.

Quinta. Causas de extinción.

1. Serán causas de extinción del presente convenio, además de la finalización de su vigencia:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes. Cuando una de las partes considere que la otra parte esté incumpliendo los compromisos adquiridos en este convenio, lo notificará mediante un método fehaciente indicando las causas que originan el incumplimiento. La otra parte podrá modificar la situación en un término de 30 días contados a partir de la recepción de la notificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



2. En el caso de la extinción del convenio por estas causas, las actuaciones en curso de ejecución se terminarán, y quedarán resueltas con la finalización de las actuaciones que en ese momento se estén realizando.

Sexta. Discrepancias y jurisdicción competente.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. Sin perjuicio de poder interponer los recursos que estimen oportunos ante la jurisdicción contencioso-administrativa por los actos y resoluciones relativos a la interpretación y aplicación del presente convenio.

Séptima. Publicidad.

Se procederá a la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, al tratarse de un convenio marco de colaboración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 9 de diciembre, de Transparencia. Acceso a la información pública y Buen Gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Octava. Entrada en vigor y duración del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia durante un periodo de cuatro años. Finalizado el plazo, se prorrogará por acuerdo expreso de las partes, por un plazo que no podrá extenderse más allá de tres años.

Novena. Extinción convenio marco de 29 de abril de 2013.

Con la firma del presente convenio queda sin efectos el convenio marco, de 29 de abril de 2013, de colaboración entre la Conselleria de Sanidad, Agencia Valenciana de Salud y el Ajuntament de València para el establecimiento de las bases de colaboración en materia sanitaria (DOCV núm. 7047, de 17.06.2013).

Y en prueba de conformidad, para que así conste y surta los efectos oportunos, se firman dos ejemplares del presente convenio y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La consellera de Sanitat Universal

El alcalde del Ajuntament

i Salut Pública

de València

Carmen Montón Giménez

Joan Ribó i Canut

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



Ante mí,

Secretario general de la

Administración municipal

Francisco Javier Vila Biosca

ANEXO I: PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIAS DE SALUD

Para la consecución del objeto del convenio en materia de planificación y estrategias de salud, las instituciones firmantes se comprometen a:

- Colaborar en la realización del análisis de la situación de salud en la ciudad de Valencia con perspectiva de determinantes sociales, reducción de desigualdades y promoción de la equidad en salud.

- Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación del despliegue del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente en la ciudad de Valencia, incorporando las perspectivas de salud en todas las edades y salud en todas las políticas.

- Coordinación entre los servicios existentes, para el desarrollo en la ciudad de los objetivos del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente, especialmente los que hagan mención a:

1) Coordinación de recursos en materia de salud y bienestar en aspectos como la atención a personas institucionalizadas, con problemas graves de salud, dependientes, en situación de exclusión social, así como en los casos de mujeres víctimas de violencia de género.

2) Incorporación de la perspectiva de los determinantes sociales y de género en la elaboración de los programas e intervenciones en salud de ámbito municipal.

3) Participación en la definición de criterios y priorización de políticas objeto de evaluación del impacto en salud (EIS) mediante la inclusión de la perspectiva municipal.

4) Fomento de la participación de los jóvenes en actividades de ocio saludable de tipo cultural, educativo, deportivo y de voluntariado.

5) Desarrollo de intervenciones para promover que las personas se mantengan activas en todas las etapas de su ciclo vital y favorecer la movilidad sostenible.

6) Compromiso con el desarrollo sostenible, promoviendo la eficiencia ambiental, el comercio de proximidad y los hábitos respetuosos con el medio ambiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



7) Información, formación y asesoramiento sobre las cuestiones relacionadas con la salud y el medio ambiente a la ciudadanía, colectivos sociales y personal técnico.

8) Fomento de la alimentación saludable, con especial atención al consumo de frutas y verduras en todos los grupos de población, especialmente de producción local y ecológica.

ANEXO II: PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN

Para la consecución del objeto del convenio en materia de promoción de la salud y prevención, las instituciones firmantes se comprometen a:

1) Colaborar en las estrategias de acción local en materia de promoción de la salud comunitaria.

2) Establecer los mecanismos de participación ciudadana en salud tal y como se acuerde en la estrategia de participación que se desarrolle desde la Comunidad Valenciana, incluyendo órganos colegiados, consejos de salud y foros, encuentros y jornadas comunitarios.

3) Apoyar la participación y el liderazgo de la ciudad de Valencia en redes de promoción de la salud en el ámbito autonómico, estatal e internacional, como la Red Española de Ciudades Saludables o la Red Europea de Escuelas por la Salud (Red 'SHE').

4) Realizar mapas de activos para la salud y diseñar, ejecutar y evaluar actuaciones destinadas a fortalecer y dinamizar los activos en la ciudad, los recursos individuales, grupales y comunitarios dirigidos a generar salud, convivencia y bienestar.

5) Realizar mapas de desigualdad en salud en los distintos barrios de la ciudad de Valencia que orienten e intensifiquen los recursos para poder reducirlos.

6) Colaborar en el ámbito de sus competencias en el desarrollo de programas institucionales de cribado y enfermedades transmisibles sometidas a vigilancia epidemiológica.

7) Promover actuaciones coordinadas de promoción de salud y prevención de enfermedades en colectivos y entornos en situación de especial vulnerabilidad, y en especial sobre:

7.1) Población infantil y adolescente: promoción del buen trato y parentalidad positiva, educación para la salud entre iguales y acceso a los centros de salud sexual y reproductiva.

7.2) Población juvenil y adulta: prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS, incluido el VIH) en coordinación con el Centro de Información y Prevención de Sida e ITS (CIPS) de Valencia; promoción de la salud mental y el bienestar emocional en el ámbito comunitario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



7.3) Mujeres: colaboración en la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género desde el sistema sanitario en coordinación con los servicios municipales especializados

7.4) Población de etnia gitana y población inmigrante: programas de participación y movilización ciudadana dirigidos a promover la salud y la convivencia y facilitar el acceso a los servicios y programas de salud.

7.5) Personas sin hogar, transeúntes y población inmigrante: actuaciones dirigidas a la prevención y control de tuberculosis desde el Centro Municipal de Atención a Personas Sin Techo (CAST), facilitando la realización de cribado tuberculoso, tratamiento de la infección tuberculosa latente y tratamiento directamente observado o supervisado.

7.6) Personas mayores: promoción del envejecimiento activo y saludable a través de la participación y desarrollo de capacidades de las personas implicadas y, especialmente, en los temas de alimentación y actividad física, apoyo y red social, prevención de caídas y acomodación de entornos.

8) Promover en las asociaciones ciudadanas la incorporación de acciones y proyectos dirigidos a promover la salud en su ámbito de influencia.

9) Prevenir las drogodependencias:

9.1) Promover el desarrollo de programas de prevención escolar para reducir los usos y abusos de drogas a través de estrategias de educación para la salud de carácter continuado y adaptadas a la edad de los escolares.

9.2) Apoyar el desarrollo de campañas de sensibilización social de carácter comunitario que permitan el acceso a información veraz y objetiva sobre el uso y abuso de drogas y aumenten la percepción de riesgo frente a las drogas de mayor consumo entre la población adolescente y juvenil.

9.3) Garantizar la prestación de acciones de carácter preventivo dirigidas a grupos en los que se identifica la presencia de factores de alto riesgo para el desarrollo de conductas problemáticas relacionadas con los consumos de drogas u otras adicciones.

9.4) Impulsar conjuntamente la organización de jornadas de carácter formativo que faciliten el reciclaje de los profesionales vinculados el área de drogodependencias y otros trastornos adictivos.

9.5) Colaborar en la mejora de los sistemas de información para la recogida sistemática de indicadores de actividad preventiva relevantes para la evaluación de resultados de las acciones desarrolladas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



9.6) Velar por el cumplimiento de la normativa autonómica vigente en materia publicidad, promoción, venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas recogida en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

10) Establecer los acuerdos necesarios con la Oficina Municipal de Estadística en la elaboración de indicadores para el seguimiento y evaluación de programas y proyectos de salud.

ANEXO III: SEGURIDAD ALIMENTARIA

Para la consecución del objeto del convenio en materia de seguridad alimentaria, el Ajuntament de València se compromete a:

1) Formar parte de la Comisión de Seguridad Alimentaria, creada mediante Decreto del Consell, que regula la elaboración, aprobación y seguimiento del Plan de Seguridad Alimentaria de la Comunitat Valenciana.

2) Realizar las actuaciones de control oficial alimentario en el marco del Plan de Control Oficial de la Cadena alimentaria de la Comunidad Valenciana.

3) Adoptar los programas, procedimientos documentados, métodos, y formularios normalizados de control oficial de alimentos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública frente a los cuales podrá determinarse la conformidad de las actuaciones por parte de sus inspectores sanitarios.

4) Adoptar el procedimiento establecido por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, de clasificación de los establecimientos en base al riesgo, y de la exposición de la población a los peligros químicos y biológicos de los alimentos, para la planificación de las actividades de control oficial, que se concretan en las inspecciones y/o auditorias de los establecimientos alimentarios de su competencia y en la toma de muestras y análisis de alimentos.

5) Integrarse en el Sistema de Información Alimentaria de la Comunidad Valenciana (SISA) entendido este como el conjunto de procedimientos, sistemas, protocolos, instrumentos y recursos que permiten la planificación y evaluación de los datos en los diversos ámbitos de la cadena alimentaria, la evaluación del impacto, la verificación de la eficacia de las actuaciones, la detección de nuevos riesgos y la evolución en el tiempo de los indicadores más relevantes.

6) Integrarse en el sistema de gestión de alertas y situaciones de emergencia alimentaria, que deben garantizar las actuaciones rápidas, coordinadas y eficaces de las Administraciones.

7) Realizar auditorías internas o solicitar auditorías externas sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



8) Mantenimiento actualizado del censo a tiempo real, de establecimientos / actividades autorizadas, ubicados en el municipio.

Por su parte, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública se compromete a:

1) Contribuir a la formación de los funcionarios del Ajuntament de València que realizan las actividades de control oficial de alimentos y de todos los profesionales que participan en los distintos programas del Plan de Control oficial de la Cadena Alimentaria de la Comunitat Valenciana.

2) Coordinar las actuaciones de los laboratorios en al ámbito de la seguridad alimentaria y control ambiental de ambas instituciones, de modo que se eviten duplicidades, se optimicen los recursos analíticos y se posibilite una mejor prestación de los servicios analíticos.

3) Realizar los análisis de las muestras de alimentos y productos alimentarios que se tomen en cumplimiento de las acciones y programas coordinados.

4) Facilitar el soporte informático a través de la aplicación informática ISSA para la planificación, gestión y evaluación de las actividades de control oficial.

5) Gestionar el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) y el de Establecimientos Menores (REM).

6) Coordinar los recursos humanos y actuaciones que se desarrollen en el municipio de Valencia en el marco del Plan de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PCOCA) de la Comunitat Valenciana. A tal efecto, se establecerá un reparto de establecimientos de la ciudad de Valencia evitando duplicidades en el control. Dentro de las tareas asignadas a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, estará el control oficial de la restauración colectiva en los edificios de su propiedad o en los que ejerza su actividad, así como el de los hospitales de la ciudad de Valencia.

ANEXO IV: SANIDAD AMBIENTAL

Para la consecución del objeto del convenio en materia de sanidad ambiental, el Ajuntament de Valencia se compromete a:

Adoptar los programas, procedimientos documentados, métodos, y formularios que se concreten en esta materia, y en particular en los programas de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, Plan de Prevención y Control de la Legionelosis, Vigilancia Sanitaria de las Piscinas y Parques Acuáticos, Plan de Prevención Frente a la Ola de Calor, Programa de Vectores de Relevancia en Salud Pública, Vigilancia y Control Sanitario de las Actividades de Esparcimiento y Ocio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008



Por su parte, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública se compromete a:

- 1) Contribuir a la formación de los funcionarios del Ayuntamiento de Valencia que realizan las actividades descritas.
- 2) Facilitar la participación de los funcionarios del Ayuntamiento de Valencia y sus responsables en los comités de coordinación de los programas de sanidad ambiental que afecten al municipio."

Id. document: 5CsJ 5111 obAE fxEa wVam bvMf gIw=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/03/2017	ACCVCA-120	2973501864952737008